CONTRATO DE COMPRA SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO MAGDALENA Y SUMISERVICIO A.B. S.A.S

CONTRATO Nº	N° HLCP-118-2026
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA. NIT: 800.154.347-3. R.L. JESUS FABIAN BARROS SOSA. Gerente
CONTRATISTA	SUMISERVICIO A.B. S.A.S. NIT: 900.386.343 - 2 BARANDICA VIDES ALFREDO.
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS, ESCRITORIOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA
VALOR	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($43.978.090) incluyendo impuestos y retenciones.

CLAUSULA ADICIONALES

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Doctor **JESUS FABIAN BARROS SOSA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.215.623 expedida en Bar|ranquilla Atlántico, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO, MAGDALENA** designado mediante Decreto No. 393 de fecha 14 de octubre de 2025, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No. 0210 de la misma fecha y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **BARANDICA VIDES ALFREDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 85164091, con nombre comercial **SUMISERVICIO A.B. S.A.S** Nit No. 900.386.343 -2, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS, ESCRITORIOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA** de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No. 409 de 31 de diciembre de 2019 "se aprueba el nuevo manual de contratación de la ESE" y todas las normas reglamentarias, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: a-) Que el contratante debe satisfacer la necesidad que tiene la E.S.E a través de la presente contratación, b-) Que del contrato celebrado no se deriva para el contratante ningún tipo de relación laboral, c-) Que se realizó el estudio previo respectivo donde se realiza el estudio de necesidad y se justifica la presente contratación, d-) Que se hace necesario contratar el suministro de insumos e implementos para el buen funcionamiento del trabajo que realizan las diferentes entidades administrativas de la E.S.E pues es indispensable estos implementos para realizar la labor diaria de cada dependencia para fortalecer la atención de los usuario de la ESE y fortalecer las áreas asistenciales en procura de brindar un buen servicios a los pacientes e-) Que el contrato cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar la compra requerida, f-) Que el contratista presento propuesta con los requisitos exigidos por la Entidad hospitalaria, g-) Que por lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes clausulas: **PRIMERA - OBETO: SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS, ESCRITORIOS Y**

EQUIPOS DE CÓMPUTO REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA, cuyos insumos, repuestos y valores se describen a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SV2117	ALL-IN-ONE HP 24-CB1028LA PANTALLA 23.8 FHD INTEL CORE I5-1235U 8GB RAM 512GB SSD	4	$ 3.168.000	$ 12.672.000
SV2118	LENOVO V14 G5 IRL INTEL CORE 5 210H - RAM 8GB - 512GB - 14	1	$ 2.640.000	$ 2.640.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SV2119	SILLA EJECUTIVA ERGONÓMICA CON BASE CROMADA Y BRAZOS AJUSTABLES	50	$ 407.563	$ 20.378.152
SV1307	ESCRITORIO SENCILLO	3	$ 697.000	$ 2.091.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
SV2121	CELULAR REDMI A7 PRO	3	$ 540.000	$ 1.620.000

SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($43.978.090)** incluyendo impuestos y retenciones**. FORMA DE PAGO:** un pago o mediante actas parciales, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega por parte del contratista de los documentos tales como informe de actividades, paz y salvo de seguridad social y parafiscal de la empresa, acta de liquidación y demás consagradas en la Ley, para este será necesario contar con el porcentaje final de cumplimiento en la ejecución de las actividades de cada dimensión contratadas por parte de la Secretaria Seccional de Salud del Magdalena, previo procedimiento de evaluación, recibido a satisfacción realizado por el supervisor de ese contrato, para lo cual se levantará acta final. **TERCERA - TERMINO CONTRACTUAL:** Un (1) Mes, contados a partir de la suscripción, suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos, **CUARTA — DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato estará amparado por su correspondiente CDP, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Suministrar las sillas ergonómicas, escritorios y equipos de cómputo de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas por el Hospital; 2. garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas; 3. realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena, dentro del plazo establecido contractualmente; 4. asumir el transporte, cargue, descargue, manipulación y ubicación de los elementos en los lugares que determine el Hospital; 5. realizar el ensamble e instalación de los escritorios y sillas cuando sea necesario, dejándolos en condiciones adecuadas para su utilización; 6. realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos de cómputo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidades establecidas por el Hospital; 7. entregar los equipos de cómputo con los accesorios, periféricos, cables, manuales y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, cuando estos hagan parte de las especificaciones contratadas; 8. suministrar las garantías comerciales y documentos de respaldo correspondientes a los bienes entregados; 9. atender y solucionar oportunamente las reclamaciones relacionadas con defectos, fallas, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el período de garantía; 10. Reemplazar, sin costo adicional para el Hospital, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños atribuibles al suministro o que no cumplan con las características técnicas contratadas; 11. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato y asumir los costos asociados al transporte, entrega,

instalación y configuración cuando estos se encuentren comprendidos dentro del alcance del suministro; 12. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y condiciones de entrega, procurando no afectar el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y administrativos del Hospital; 13. Presentar al supervisor del contrato las facturas, remisiones, actas de entrega y demás documentos requeridos para acreditar el suministro efectivo de los bienes; 14. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato que guarden relación directa con el objeto contractual; 15. Cumplir con las normas aplicables en materia de seguridad, calidad, garantías, manejo de residuos y demás disposiciones relacionadas con los bienes objeto del contrato; 16. Responder por los daños que se ocasionen al Hospital o a terceros como consecuencia del transporte, manipulación, instalación o entrega de los bienes, cuando sean imputables al contratista; 17. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual; y 18. Cumplir integralmente con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para garantizar el adecuado suministro, entrega y funcionamiento de los bienes contratados **SEXTA — OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Pagar oportunamente al contratista. 2) Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto contractual. 3) Certificar los servicios prestados al momento de la terminación del contrato, previa solicitud del contratista. 4) Entregar al contratista copia de las obligaciones que deben ser acatadas en cumplimiento del presente contrato. 5) Establecer los mecanismos de control, seguimiento, educación y auditoría de los servicios que preste EL CONTRATISTA a la población objeto del presente Contrato. 6) Las demás establecidas en las disposiciones legales. **SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista no suministrara información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **OCTAVA - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de la Subgerencia Administrativa de la E.S.E. designado por la Gerente de la ESE, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Ejercerá entre otras, las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos de la ESE, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato .h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA – GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones relacionadas con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así mismo se obliga a cancelar los valores correspondientes al acarreo de la mercancía a suministrar, así como el seguro para cubrir el riesgo ocasionado por el hecho del acarreo. **DECIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por la labor u objeto contratado por parte del contratista, este se obliga a pagar una cláusula penal en la suma correspondiente al 10% del valor contratado. **DECIMO PRIMERA — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las que trata los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO SEGUNDA – POLIZAS**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación de la entidad hospitalaria, en la contratación directa celebrada en el hospital La Candelaria E.S.E y lo consagrado en el Titulo III de las disposiciones especiales del decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública", el cual expresa taxativamente que: "Art. 77. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, no es necesario que el contratista aporte póliza de cumplimiento, ya que al ser un contrato cuya cuantía no excede el tope permitido no requiere la expedición de ningún tipo de póliza. **DECIMO TERCERA - INTERPRETACION, MODIFICACION, CADUCIDAD Y TERMINACION UNILATERAL Y SOMETIMIENTOS A LA LEY:** El presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por el CONTRATANTE con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993. **DECIMO CUARTA - TERMINACION:** Este contrato terminara entre otras por las siguientes causas: mutuo acuerdo entre las partes y ejecución total del contrato. **DECIMO QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. **DECIMO SEXTA - ACUERDO MUTUO:** Las partes expresamente acuerdan que el Hospital La Candelaria E.S.E. de El Banco, Magdalena en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la seguridad social sin ánimo de lucro, sin que ello implique indemnización alguna**. DECIMO SEPTIMA - OBLIGACION ESPECIAL SOBRE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el con el Hospital La Candelaria E.S.E de El Banco, Magdalena, a no utilizar el objeto de este contrato de obra y/o utilizar a el ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la ESE., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **DECIMO OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acogen como domicilio contractual la Ciudad de El Banco, Magdalena y Santa Marta Magdalena.

Para mayor constancia se firma este documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, suscrito por firma electrónica en SECOP II.